

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.018.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a cinco de Noviembre de dos mil dieciocho, siendo las diez horas y treinta y tres minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D^a Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 2, 8, 16 Y 22 DE OCTUBRE DE 2.018.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por la **Junta de Gobierno Local, los días 2, 8, 16 y 22 de Octubre de 2.018**, las cuales han sido distribuidas en la convocatoria, al no formularse observación alguna, son aprobadas por unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 533/2018.

Se da cuenta del Decreto núm. 533/2.018, de fecha 24 de Octubre de 2.018, del Sr. Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, cuyo tenor literal dice como sigue:

Resultando que esta Delegación de Recursos Humanos ha tenido conocimiento de los siguientes informes de la :

.../...

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por

las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

Considerando que, en su virtud, deben respetarse todas las garantías que prevé el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, irretroactividad, culpabilidad, y presunción de inocencia regulados en su artículo 94.2, y con respecto a lo regulado en su Título VII (arts. 93 a 98).

Considerando que el art. 58.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, exige que la sanción de las faltas graves y muy graves se comuniquen por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan; y el art. 68.a la apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves a los miembros del Comité de Empresa o a los Delegados de Personal, en el que serán oídos, aparte del interesado, el propio Comité o el resto de Delegados.

Considerando que el Convenio Colectivo para el personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en su art. 69 menciona que:

“ No podrá imponerse sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud del expediente instruido al efecto por los servicios de personal, con arreglo al procedimiento regulado en la normativa vigente, con audiencia al interesado y del representante sindical, debiéndose notificar a ambos la sanción impuesta.”

Considerando que los hechos descritos pueden ser constitutivos de falta grave prevista en el art. 66 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento dentro de las acepciones e), l) y n) y ello puede comportar suspensión de empleo y sueldo de hasta 3 años.

Considerando que el alcance de cada sanción debe establecerse teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación, por así disponerlo en el art. 96.3 del TREBEP.

Considerando que con arreglo a lo establecido en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985 y en los arts. 5 y 11 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, entra dentro de la competencia de la Excma. Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

En virtud todo lo anteriormente expuesto y de las atribuciones que me confiere el Decreto de Alcaldía nº 232/17 de 28 de Abril de 2017.

RESUELVO

PRIMERO: Incoar expediente disciplinario a _____, personal _____ al servicio de este Ayuntamiento, para el esclarecimiento de los hechos arriba indicados, determinación de las presuntas irregularidades que pudieran derivarse y propuesta de sanción/es que fueran de aplicación, en su caso, de acuerdo con las normas referidas en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Encomendar la Instrucción del expediente disciplinario al área de Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERO: Nombrar Secretaria del expediente a de este ayuntamiento Dña. , quien queda sujeta al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la interesada, para su conocimiento

QUINTO: Dar traslado del presente Decreto al Comité de Empresa, a los efectos oportunos.

SEXTO: Notificar la presente Resolución al Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, y a Dña. con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.. Una vez aceptados los cargos de Instrucción y Secretaria del expediente disciplinario, todos los actos de instrucción se realizarán por los mismos, hasta la propuesta de resolución que se elevará a la Alcaldía.

SÉPTIMO: Dar cuenta de la presente resolución a la Delegada de Educación, Cultura, Comercio y Participación Ciudadana, así como a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Notifíquese al Delegado de Hacienda y RRHH, a la Delegada de Educación, Cultura, Comercio y Participación Ciudadana, al Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, a la Técnico de Recursos Humanos, y a la interesada.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA. INICIATIVA DE EMPLEO LOCAL PARA PERSONAS DE 45 O MÁS AÑOS DE EDAD CON ESPECIAL COBERTURA PARA PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS EMPLE@45 (COBERTURA 55+), DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Visto el informe emitido por la Técnico de Subvenciones de fecha 31 de Octubre de 2.018, que a continuación se transcribe:

“Datos de la Convocatoria.-

Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

a) Según se establece en el Anexo de la Resolución.- Reparto total por municipios Iniciativas de Cooperación Local, los importes aprobados para Sanlúcar la Mayor los siguientes:

<i>Municipio</i>	<i>Iniciativa Empleo Local 55 o más años de edad</i>	<i>TOTAL</i>
------------------	--	--------------

SANLÚCAR LA MAYOR	162.636,96 €	162.636,96 €
-------------------	--------------	--------------

El gasto subvencionable en esta iniciativa, según se establece en el apartado 2.a) de las Bases de la convocatoria, son los costes de contratación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

→ Tener 45 o más años con especial cobertura para personas mayores de 55 años y ser desempleados de larga duración.

b) La subvención consistirá en un incentivo que se determinará atendiendo a la duración del contrato y al grupo de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro, tal y como establece el apartado 5.a) de las Bases de la convocatoria:

GRUPO COTIZACIÓN	DE	6 meses	Cuantía mensual adicional a partir del sexto mes
GRUPO 1		10.200 euros	1.700,00 euros
GRUPO 2		9.600 euros	1.600,00 euros
GRUPO 3		9.000 euros	1.500,00 euros
GRUPO 4-10		7.800 euros	1.300,00 euros

Estos importes incluyen : Retribuciones (Salario Bruto) +Seguridad Social a cargo de la Empresa

Datos del Proyecto Solicitado.-

El Proyecto para el cual se solicita subvención esta integrado en las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, concretamente Programa [Emple@45+](#) con especial cobertura para personas mayores de 55 años siendo las actuaciones u obras a realizar en cada uno de los Programas , las siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO:

INICIATIVA [EMPLE@45+](#) CON ESPECIAL COBERTURA PARA PERSONAS MAYORES DE 55

ACTUACIONES/OBRAS:

- 1 CALIDAD EN EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS
- 2 URBANISMO

CONTRATACIONES PREVISTAS:

OBRA	GRUPO DE COTIZACIÓN	OCUPACIÓN	Nº PUESTOS	MESES	IMPORTE
1	GRUPO DE COTIZACIÓN 3	71211015	4	6	36.000,00 €
	GRUPO DE COTIZACIÓN 3	72211012	2	6	18.000,00 €
	GRUPO DE COTIZACIÓN 4-10	92101050	8	6	62.400,00 €

	GRUPO DE COTIZACIÓN 4-10	96021013	4	6	31.200,00 €
2	GRUPO DE COTIZACIÓN 3	32021026	1	10	15.000,00 €
TOTAL CONTRATACIONES					19
PRESUPUESTO:					
1	CALIDAD EN EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS				147.600,00 €
2	URBANISMO				15.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO					162.600,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN:					
12 MESES					
FUENTES DE FINANCIACION:					
SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.....					162.636,96 €

Solicitud del Técnico Responsable de Subvenciones.-

Primero: Aprobar el Proyecto de Iniciativa de Cooperación Local que desarrollará a través de la siguiente línea [Emple@45+](#) con especial cobertura para personas mayores de 55.

Segundo: Aprobar el coste total del Proyecto por importe de **162.600,00 €** (Ciento sesenta y dos mil seiscientos euros).

Tercero: Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por importe de **162.600,00 €** (Ciento sesenta y dos mil seiscientos euros)

Cuarto: Aprobar el compromiso de asumir la parte de los costes de contratación del personal que no resulte subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, así como los costes de materiales necesarios para la ejecución del Proyecto.

Quinto: Aprobar el compromiso de iniciar en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de resolución de concesión (a través de la formalización de un contrato) la ejecución de la obra o servicio incentivado.

Sexto: Aprobar el compromiso de cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que se realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión. De igual modo, nos comprometemos a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Séptimo: Aprobar el compromiso de realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los cuadernos de seguimiento, al objeto de certificar las competencias adquiridas por las personas participantes a la finalización del Proyecto.

Octavo: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a la Delegada de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales y a la Intervención Municipal de Fondos.

Noveno: Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Iniciativa de Cooperación Local que desarrollará a través de la siguiente línea [Emple@45+](#) con especial cobertura para personas mayores de 55.

SEGUNDO: Aprobar el coste total del Proyecto por importe de **162.600,00 €** (Ciento sesenta y dos mil seiscientos euros).

TERCERO: Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por importe de **162.600,00 €** (Ciento sesenta y dos mil seiscientos euros)

CUARTO: Aprobar el compromiso de asumir la parte de los costes de contratación del personal que no resulte subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, así como los costes de materiales necesarios para la ejecución del Proyecto.

QUINTO: Aprobar el compromiso de iniciar en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de resolución de concesión (a través de la formalización de un contrato) la ejecución de la obra o servicio incentivado.

SEXTO: Aprobar el compromiso de cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que se realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión. De igual modo, nos comprometemos a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar el compromiso de realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los cuadernos de seguimiento, al objeto de certificar las competencias adquiridas por las personas participantes a la finalización del Proyecto.

OCTAVO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a la Delegada de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales y a la Intervención Municipal de Fondos.

NOVENO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.

4.- ACTA DE ARQUEO GENERAL Y ACTA DE ARQUEO RESUMEN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Se da cuenta por parte de la Tesorería Municipal del Acta de Arqueo General y Acta de Arqueo Resumen desde 01/07/2018 a 30/09/2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Notifíquese al Delegado de Hacienda, Intervención y Tesorería Municipal.

5.- ALTA COMO USUARIA EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. DOÑA .

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 1 de Noviembre de 2.018, que dice como sigue:

“Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, esta Tenencia de Alcaldía, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos;

Primero: *Incorporar al Padrón Fiscal del Programa Individual de Atención, a la vista de la Resolución, de 18 de septiembre de 2018, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en concepto de copago por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, con efectos de 22 de octubre de 2018, a:*

SUJETO PASIVO	N.I.F.	PERIODICIDAD	PRECIO P.
		Mensual	58,50 €

Segundo: *Notificar el precedente acuerdo a la interesada, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Incorporar al Padrón Fiscal del Programa Individual de Atención, a la vista de la Resolución, de 18 de septiembre de 2018, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en concepto de copago por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, con efectos de 22 de octubre de 2018, a:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	PERIODICIDAD	PRECIO P.
		Mensual	58,50 €

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo a la interesada, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

6.- DEVOLUCION DE FIANZA DEPOSITADA POR OBRAS DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN CALLE SOLICITADA POR D^a .

D^a , solicita devolución de fianza depositada en su día, por obras de “ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO”, en C/ , de esta Ciudad.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 22 de Octubre de 2.018, en el que se comprueba que el acerado ha sido repuesto correctamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la devolución de fianza de **60,00 €**, como garantía de la reposición del acerado y de la calzada, según expediente 74/18, a la vista del informe técnico.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.

7.- MERCADILLO BAJA PUESTO .

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Consumo, de fecha 30 de Octubre de 2.018, que dice como sigue:

“ Datos identificativos del Titular: ”

Nº de Puesto:

Nombre y Apellidos: D.

D.N.I:

Dirección: C/

Localidad: 41020 Sevilla

Hechos que motivan la baja .-

- Incumplimiento del art. 17 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, al no presentar la documentación para la renovación de la licencia en el ejercicio 2018.

- Incumplimiento del art. II Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante: “ La liquidación y el pago de la tasa por ocupación de puestos fijos se realizará bimensualmente dentro de los 30 días del primer mes, siendo causa de retirada de la licencia el impago de le misma en ese plazo ”.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos del solicitante coinciden con los del titular del puesto.

Segundo: Según informe emitido por el Departamento de Recaudación a fecha 25 de Octubre de 2018, tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento por importe de 473,07€ de liquidaciones en ejecutiva, 72,00€ en voluntaria y 43,20€ en proceso de mecanización.

Tercero: Una vez aprobada la baja, este Departamento lo comunicará al Departamento de Recaudación para que proceda a las gestiones oportunas para el cobro de dicha deuda.

Es por todo ello se solicita la baja del titular D. , del Puesto nº con efectos del 29 de Octubre de 2018.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tramitar la baja del titular **Don** , del Puesto nº del Mercadillo Municipal, con efectos del 29 de Octubre de 2018, por petición del interesado, según informe emitido por la

Técnico de Consumo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Que por parte del Departamento de Recaudación se proceda a las gestiones oportunas para el cobro de la deuda pendiente, según consta en los informes obrantes en el expediente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, Tesorería Municipal y a la Técnico de Consumo.

8.- MERCADILLO BAJA PUESTO

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Consumo, de fecha 30 de Octubre de 2.018, que dice como sigue:

“Datos identificativos del Titular:

Nº de Puesto:

Nombre y Apellidos: D^a.

D.N.I:

Dirección: C/

Localidad: 41015 Sevilla

Hechos que motivan la baja .-

- Incumplimiento del art. 17 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, al no presentar la documentación para la renovación de la licencia en el ejercicio 2018.

- Incumplimiento del art. II Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante: “ La liquidación y el pago de la tasa por ocupación de puestos fijos se realizará bimensualmente dentro de los 30 días del primer mes, siendo causa de retirada de la licencia el impago de le misma en ese plazo”.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos del solicitante coinciden con los del titular del puesto.

Segundo: Según informe emitido por el Departamento de Recaudación a fecha 25 de Octubre de 2018, tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento por importe de 518,40€ de liquidaciones en ejecutiva, 64,80€ en voluntaria y 86,40€ en proceso de mecanización.

Tercero: Una vez aprobada la baja, este Departamento lo comunicará al Departamento de Recaudación para que proceda a las gestiones oportunas para el cobro de dicha deuda.

Es por todo ello se solicita la baja del titular D^a , del Puesto n^o con efectos del 29 de Octubre de 2018.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tramitar la baja del titular D^a , del Puesto N^o , del Mercadillo Municipal, con efectos del 29 de Octubre de 2018, por petición de la interesada, según informe emitido por la Técnico de Consumo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Que por parte del Departamento de Recaudación se proceda a las gestiones oportunas para el cobro de la deuda pendiente, según consta en los informes obrantes en el expediente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, Tesorería Municipal y a la Técnico de Consumo.

9.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE LAS MAJAROCAS (Expte. 14/14.- Ctos).

Visto el contrato de la obra de “REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LAS MAJAROCAS”, suscrito el 3 de diciembre de 2014, entre esta Corporación y la empresa Inversiones Hergamo, S.L.

Visto que para responder del cumplimiento de este contrato, con fecha de 6 de noviembre de 2014, el adjudicatario constituyó garantía definitiva de 2.638,01 euros, mediante Seguro de Caucción nº 4.121.688, de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caucción, SA, con CIF nº A-28.008.795, entregándose carta de pago por la Tesorería Municipal (nº operación 314100396).

Visto que mediante escrito con registro de entrada nº 2310, de 16/04/18 por parte de la contratista se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula V.6.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que es parte integrante del referido contrato, la devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y la ejecución de garantías se realizará en los términos previstos en el artículo 101 del citado texto legal.

Visto lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 102 TRLCSP, que establecen:

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caucción.”

Considerando que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato suscrito, el plazo de garantía es de 3 años, contado desde la fecha del acta de recepción de la obra. La recepción de las obras y plazo de garantía se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP.

Considerando que con fecha de 17 de abril de 2015 se firmó por las partes el Acta de Recepción de la obra, habiendo transcurrido el plazo de garantía de la obra, por tanto.

Visto el Informe del Arquitecto Director de la obra de fecha de 10 de septiembre de 2018, favorable a la devolución de la garantía definitiva solicitada por la contratista.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: cancelar el Seguro de Caucción nº nº 4.121.688, de la entidad Compañía Española de

Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., por importe de 2.638,01 euros, constituido por Inversiones Hergamo, S.L., a favor de este Ayuntamiento, en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de la obra de “REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LAS MAJAROCAS”, referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo Inversiones Hergamo, S.L.

TERCERO: dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales y a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos, y Seguridad, a los efectos oportunos.

10.- CANCELACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA DESCRITA EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS ECOCENTRO, DE FECHA DE JUNIO DE 2014, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Expte. 07/14.-Ctos.).

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y con objeto de confirmar la correcta devolución de la misma, acordó por unanimidad de los seis miembros que la integran, dejar sobre la mesa, la siguiente propuesta:

CANCELACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA DESCRITA EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO”, DE FECHA DE JUNIO DE 2014, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Expte. 07/14.-Ctos.)

Visto el contrato de la OBRA DESCRITA EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO”, suscrito el 13 de noviembre de 2014, entre esta Corporación y la empresa INVERSIONES HERGAMO, S.L.

Visto que para responder del cumplimiento de este contrato, con fecha de 16 de octubre de 2014 (nº de operación 31410037), el adjudicatario constituyó garantía definitiva de sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (63.863,65€), mediante Seguro de Caución nº 201406302, de la entidad Millenium Insurance Company, LTD., con C.I.F. N-0066716-B

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que es parte integrante del referido contrato, la devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y la ejecución de garantías se realizará en los términos previstos en el artículo 101.

Visto lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 102 TRLCSP, que establecen:

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Considerando que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato suscrito, el plazo de garantía es de tres

años, contado desde la fecha del acta de recepción de la obra.

Considerando que con fecha de 22 de septiembre de 2015 se firmó por las partes el Acta de Recepción de la obra.

Visto el Informe del Arquitecto Director de la Obra, de fecha de 18 de octubre de 2018, favorable a la devolución del referido Seguro de Caución, una vez transcurrido el plazo de garantía.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: cancelar el Seguro de Caución nº 201406302 de la entidad Millenium Insurance Company, LTD, por importe de sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (63.863,65 €), constituido por “INVERSIONES HERGAMO, S.L., a favor de este Ayuntamiento, en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de la “OBRA DESCRITA EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO””, referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo a INVERSIONES HERGAMO, S.L.

TERCERO: dar cuenta del mismo a la Intervención Municipal de fondos y Tesorería Municipales, así como a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.

11.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR D. . ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Resultando que con fecha 24 de Septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local , aprobó entre otros, el siguientes acuerdo:

“3.- CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE Dª . ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Resultando que con fecha 24 de Julio de 2018, RE nº 4717 se presenta por parte de Dª instancia en la que, por expreso deseo de la difunta Dª , solicita

del Cementerio Municipal “San Eustaquio”, que figura a nombre de Dª

Considerando lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Policía Sanitario Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de Abril y artículo 42 C de la Ordenanza de Gestión del Cementerio Municipal “ San Eustaquio”.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 13 de Agosto de 2018, del cual se desprende que, tal y como tiene declarado la jurisprudencia, las controversias entre los particulares sobre los derechos de enterramiento no afecta al dominio público del Ayuntamiento; pues tales derechos no son equiparables a la propiedad del suelo que pertenece a la Entidad local (Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1993). Por lo que aquellas controversias deben solventarse por los particulares ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria.

Visto los informes emitidos por el Responsable del Cementerio Municipal con fecha 12 de Junio y 19 de Septiembre de 2018, en relación a la solicitud presentada por D^a y aludida anteriormente, adjuntando .

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Dar audiencia a D. , titular de la bóveda , , por plazo de quince días con carácter previo a la tramitación de la autorización de D. situado en la , del Cementerio Municipal "San Eustaquio", para que alegue lo que a su derecho convenga y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, al Encargado del Cementerio, y a D^a , y a la Tesorería Municipal."

Visto el escrito presentado por D. , de fecha 16 de Octubre de 2018 y R.E. nº 6550, en relación con el acuerdo anteriormente mencionado por el que se le otorgaba la preceptiva audiencia.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar traslado a la interesada del escrito presentado por D. , de fecha 16 de Octubre de 2018 y R.E. nº 6550, para su debido conocimiento.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados.

12.- SOLICITUD DE COPIA LITERAL DE LO REFLEJADO EN EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE 4 DE OCTUBRE DE 2018 SOBRE EL PUNTO RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN DE SANLÚCAR LA MAYOR Y LAS RESTANTES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL (Expte. 15/18.-CCII).

Visto el escrito presentado por D. , en representación de la Asociación (no se acredita), con registro de entrada nº 6706, de fecha de 22/10/18, por el que, entre otros extremos, solicita copia literal de lo reflejado en el acta de la Comisión Informativa de Hacienda de 4 de octubre de 2018 sobre el punto relativo a las alegaciones presentadas por la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor y las restantes al presupuesto inicialmente aprobado del ejercicio de 2017.

Considerando que la solicitud contiene una errata, en el sentido de que las alegaciones al presupuesto inicialmente aprobado que se trataron en la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda y Fomento Económico, celebrada el 04/10/18 se refieren al Presupuesto del ejercicio 2018.

Considerando que la solicitud se refiere al punto segundo del Acta de la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda y Fomento Económico, celebrada el 04/10/18, que no ha sido aprobada aún -por lo que queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente-, obrante en la Vicesecretaría de este Ayuntamiento.

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los

ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *“Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada”*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”*.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por D. , en el sentido de facilitarle la copia del punto segundo del Acta de la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda y Fomento Económico celebrada el 04/10/18, -que no ha sido aprobada aún por lo que queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente-, con un número total de 4 folios, advirtiéndole que:

- a) Con carácter previo a la retirada de la copia, deberá dirigirse a la Tesorería Municipal para liquidar y abonar, si procede, la tasa por expedición de la copia, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- b) El importe de la tasa por expedición de copia asciende a 0,13 €/folio.
- c) Se le entregará la copia solicitada una vez la Tesorería Municipal haya comunicado al Departamento de origen la procedencia de dicha entrega.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a D. .

TERCERO: dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, al efecto de que comunique al Departamento de Vicesecretaría cuándo procede la entrega de las copias autorizadas, bien porque no proceda abono de tasa o bien porque la misma se haya satisfecho.

13.- CONTESTACIÓN ESCRITO DE D. _____, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE SANLÚCAR LA MAYOR CON R.E. N° 6706, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, EN LO QUE SE REFIERE AL ACTA LITERAL DEL PLENO DE 9/10/2018.

Resultando que con fecha 22 de octubre de 2018, con registro de entrada en este Ayuntamiento, núm. 6706, D. _____, en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, expone que recibida la contestación de las alegaciones efectuadas al Presupuesto aprobado y discrepando de las mismas procederá a la impugnación del mismo en la vía contencioso-administrativa, y solicita entre otros documentos, “Copia literal de lo reflejado en el acta de Pleno celebrado el 9 de Octubre de 2018 sobre el punto relativo a las alegaciones presentadas por este observatorio y las restantes”.

Resultando que con fecha 16 de octubre de 2018, se notifica el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, con R.S. N° 5655 a D. _____, en Representación de la Asociación _____, que recibe el interesado el 17 de octubre de 2018. por el que se traslada el acuerdo adoptado en el Punto Cuarto del orden del día denominado relativo a “PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL 2018 EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL”.

Se adjunta a la misma, informes y consideraciones al Presupuesto 2018, formando parte ineludible de dicha notificación del acuerdo plenario de 9 de Octubre de 2018, en concreto los siguientes documentos:

- Informe de la Técnico RR. HH. n° 93/18 en referencia al Capítulo I, Gastos de Personal.
- Informe de la Técnico de RR. HH. n° 107/18 de alegaciones al Presupuesto General del ejercicio 2018.
- Informe de Intervención n° 189B/18 de alegaciones al Presupuesto General del ejercicio 2018.
- Informe de Intervención n° 157B/18 Presupuesto General Ejercicio 2018.
- Consideraciones del Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos a las alegaciones presentadas al Presupuesto 2018 por las Secciones Sindicales.
- Informe de la Técnico de RR. HH. n° 110/18 para aclarar diferentes cuestiones en relación al Informe n° 93/18 emitido de la Técnico de RR.HH.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento el 10 de Julio de 2014, acordó la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para la remisión de las convocatorias de las sesiones que celebren los Órganos colegiados del Ayuntamiento.

Y que en el uso potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento aprobó una Ordenanza Reguladora de los Medios Electrónicos en este Ayuntamiento, pretendiendo facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la efectiva realización de los derechos reconocidos en la Ley de la Administración Electrónica, legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas.

Resultando que este Ayuntamiento solicitó dentro del marco normativo anterior, a la Sociedad Informática, INPRO, la implantación de los Sistemas de Gestión Corporativos relativos a [DECRET@](#), [CONVOC@](#) Y [VIDEOACT@S](#), que en la actualidad se están utilizando, para así impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Resultando que “Videoactas”, es una plataforma de gestión y reproducción online certificada de

los vídeos de Plenos y Actas en la Administración Local, que permite proveer una página web pública para la visualización de los vídeos de los Plenos, certificando la autenticidad de los mismos mediante firma digital, acompañando los vídeos con una lista de enlaces con los diferentes puntos del orden del día, lo que situaría al usuario en el momento adecuado en el vídeo, e incorporando el acta de acuerdos correspondiente, firmada electrónicamente.

Resultando que de esta manera, el Ayuntamiento se ha sumado a las administraciones españolas en las que el ciudadano puede visualizar sus sesiones plenarias online, así como tener acceso a vídeos de plenos anteriores, con sus correspondientes órdenes del día, junto con el acta de acuerdos plenarios, todo ello con un documento electrónico firmado por la Presidencia de la Corporación y por la Secretaría de la misma, lo que confiere a estos vídeos certificación de acta plenaria.

Considerando que la Ley 39/2015 ha dado un impulso a la Administración Electrónica de los procedimientos, recogiendo en su Exposición de Motivos: “...Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados”.

Y que en el artículo 70.2 del Texto Legal citado, se impone la obligatoriedad de que los expedientes tengan formato electrónico.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar traslado al interesado de la certificación del punto del orden del día del Pleno celebrado el pasado 9 de Octubre de 2018, denominado, “ **Propuesta de Alcaldía para Resolver las reclamaciones presentadas al Presupuesto General 2018 en el periodo de información pública y Aprobación definitiva del Presupuesto General**”, significándole que la misma no recoge el debate producido en la sesión plenaria y poniendo de manifiesto la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de O.F.R. Jurídico, a reserva de los términos que resultara de la aprobación del acta correspondiente.

SEGUNDO.- Informar al interesado que el **Video Acta de la Sesión de Pleno** celebrada el pasado **9 de Octubre de 2018**, se ha editado y realizado su metraje, estando pendiente de incluir en el orden del día del siguiente Pleno ordinario que se celebre, para su debida aprobación; llevando como documentos asociados al vídeo, el documento acreditativo del video y el acta de la sesión. Y que respecto al debate solicitado, se emitirá por parte de la Secretaría Certificado de autenticidad e integridad del mismo, significándole que, una vez que se apruebe el Video Acta por el Pleno, se firmará y con dicho certificado se publicará en el Portal de Transparencia, extremo del que se le dará debida cuenta al interesado.

TERCERO.- Notifíquese al interesado.

14.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO, SOLICITADA D. Y D^a.

Vista la solicitud relativa a inscripción básica,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de Octubre de 2.018, tiene entrada en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la pareja formada por DON , titular del D.N.I. y D^a , titular del D.N.I. , con domicilio común en C/ .

SEGUNDO.- Se aportan con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada de los D.N.I. de los solicitantes.
- Certificación de estado civil de los solicitantes.
- Certificación del Padrón Municipal acreditativa de residencia en este municipio.
- Declaración responsable de no ser parientes en línea recta por consanguineidad o adopción en segundo grado.
- Declaración responsable de no estar incapacitados para prestar el consentimiento necesario.
- Declaración responsable de que la pareja de hecho o alguno de sus miembros no está inscrito en otro Registro como tal.
- Que no forman pareja estable, no casada con otra persona.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Este Ayuntamiento es competente para resolver la presente solicitud en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 35/2.005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

SEGUNDO.- A la vista de la solicitud presentada por las personas que abajo se relacionan, y una vez examinada la documentación preceptiva, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.2 de la Ley de Parejas de Hecho, de 16 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 153 de 28 de diciembre de 2.002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO: Acordar la inscripción básica de la pareja integrada por DON , titular del D.N.I. y D^a , titular del D.N.I. , en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Notificar a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, dependiente de la Consejería de Salud y Bienestar Social, como titular del Registro de Parejas de Hecho único Andalucía, el presente acuerdo a los efectos de que se practique el correspondiente asiento en los Libros del Registro de Parejas de Hecho.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las once horas y treinta y tres minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.
[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

Fdo. M^a Rosa Ricca Ribelles.
[Fecha y Firmas Electrónicas]

